



Resolución de Secretaría General N° 114 -2017-ITP/SG

Callao, 09 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 100-2017-ITP/CITEpesquero, de fecha 26 de abril de 2017, el Centro de Innovación Productivo y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo; el Memorando N° 1085 y 1333-2017-ITP/DO, de fechas 09 de mayo y 01 de junio de 2017, respectivamente, ambos emitidos por la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 2829-2017-ITP/OPPM, de fecha 02 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 8339-2017-ITP/OA, de fecha 05 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 332-2017-ITP/OAJ, de fecha 06 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017 (en adelante PAC ITP 2017), modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 22, 33, 58, 64, 68, 71, 84, 87, 89, 91, 99 y 112-2017-ITP/SG;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado (actualmente valor referencial) de dichas contrataciones, con independencia que se sujetan a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento;

Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establecen que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), entre otros supuestos excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones: "Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley";



Que, el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva, establece que el Plan Anual de Contrataciones, debe contener las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 5 de la Ley;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD (en adelante la Directiva), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento, señala que: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC"*;

Que, por el Memorando N° 8339-2017-ITP/OA, de fecha 05 de junio de 2017, la Oficina de Administración sustentado en el Informe N° 756-2017-ITP/OA-ABAST, de la Responsable de Abastecimiento solicita, propone y sustenta la modificación del PAC ITP 2017, con la finalidad de incluir la Contratación Internacional realizada con proveedor no domiciliado del "Servicio especializado de capacitación en el cultivo de erizo, choro y cochiza para el CITEpesquero Ilo", considerando que:

- i) Mediante Memorando N° 100-2017-ITP/CITEpesquero, el Centro de Innovación Productivo y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo, solicita la contratación del "Servicio especializado de capacitación en el cultivo de erizo, choro y cochiza para el CITEpesquero Ilo", presentando los Términos de Referencia correspondiente;
- ii) Mediante Memorando N° 1085-2017-ITP/DO, la Dirección de Operaciones, presenta el Pedido de Compra N° 1898, para la contratación del servicio en mención;
- iii) Mediante Informe N° 688-2017-ITP/OA/ABAST, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa a la Dirección de Operaciones que como consecuencia del estudio que ofrece el mercado, no se obtuvo postor en el mercado local, por lo cual se solicitó una cotización a un proveedor no domiciliado en el país, solicitando se valide la cotización;
- iv) Mediante Memorando N° 1333-2017-ITP/DO, de fecha 01 de junio de 2017, la Dirección de Operaciones, opina que la cotización si cumple con los Términos de Referencia mencionados;
- v) Mediante Informe N° 734-2017-ITP/OA/ABAST, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa el valor referencial de la contratación del servicio, de acuerdo al estudio de mercado por la suma de \$ 1,430.00 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio de S/ 3.30 (Tres y 30/100 Soles), es equivalente a S/ 4,719.00 (Cuatro Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 Soles), señalando que, el pago se realizará al tipo de cambio del día de Giro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); correspondiendo a una contratación de un proveedor no domiciliado en el país, al existir la



imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley;

- vi) Mediante Memorando N° 2829-2017-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000002553, por el monto de S/ 4,719.00 (Cuatro Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 Soles), para la inclusión en el PAC del servicio solicitado;

Que, mediante el Informe N° 332-2017-ITP/OAJ, de fecha 06 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable la modificación del PAC ITP 2017, a fin de incluir la Contratación Internacional realizada con proveedor no domiciliado del "Servicio especializado de capacitación en el cultivo de erizo, choro y cochiza para el CITEpesquero Ilo", por un valor referencial de \$ 1,430.00 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Dólares Americanos), que al tipo de cambio de S/ 3.30 (Tres y 30/100 Soles) equivalente a S/ 4,719.00 (Cuatro Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 Soles); conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Administración;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017;

Con el visado de Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décima Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo la Contratación Internacional realizada con proveedor no domiciliado del "Servicio especializado de capacitación en el cultivo de erizo, choro y cochiza para el CITEpesquero Ilo", que se detalla en el Anexo adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.





Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2017, modificada a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración del ITP, en su sede institucional ubicada en Carretera a Ventanilla Km. 5.2-Callao, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

[Handwritten signature]

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° **117** -2017-IPT/SG

SUSTENTO DE INCLUSIÓN – DÉCIMA TERCERA MODIFICATORIA PAC 2017

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL SOLES (S/)	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	F.F.	FECHA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Servicio especializado de capacitación en el cultivo de erizo, choro y cochiza para el CITEpesquero Ilo.	Contratación Internacional	4,719.00	Servicio	RO	Junio	No aplica

